

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACION: 2022-00618-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, marzo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

DE conformidad con la petición del apoderado de la parte demandante y al tenor de lo normado por el artículo 92 del C.G del P. el Juzgado,

RESUELVE:

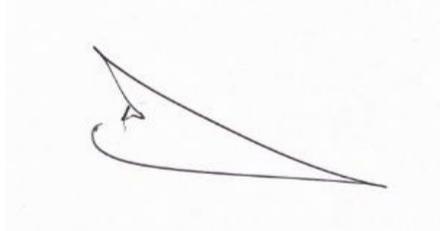
1)- ORDENAR EL RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR BANCO DE OCCIDENTE CONTRA YOLIS CECILIA MEDINA ARROYO.

2)- DECRETASE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del vehículo identificado con la placa IOZ-416, de propiedad de la demandada YOLIS CECILIA MEDINA ARROYO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.494.175. Ofíciase al respecto.

3)- NO procede el desglose en razón a que los documentos base de esta acción se encuentran en custodia de la parte Demandante.

4)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del presente diligenciamiento previo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, elongated shape with a small loop at the top left and a long, sweeping tail extending to the right.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libro el oficio No. 0855 a Dirección de Tránsito y Transporte de Girón - Santander.